

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 28 de Abril de 1908.

NUM. 631

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 8.ª.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Secretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 78.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 8.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibo para casos especiales o urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m. Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1908.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCARRA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Fomento.

—Págs.

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1

Solicitud de patente de invención..... 1

Solicitud de registro de las marcas de fábrica números 27,054, 66,296 y 68,067..... 1

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 503 de 1908, de 14 de Febrero..... 2

Auto número 503 de 1908, de 14 de Febrero..... 2

Auto número 504 de 1908, de 15 de Febrero..... 2

Auto número 505 de 1908, de 15 de Febrero..... 2

Auto número 506 de 1908, de 15 de Febrero..... 2

Auto número 507 de 1908, de 15 de Febrero..... 2

Auto número 508 de 1908, de 18 de Febrero..... 2

Provincia de Colón.

Movimiento marítimo del puerto de Colón, en el mes de Febrero de 1908 (Salidas)..... 3

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1908..... 4

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en la ciudad de Bocas del Toro, y que gira bajo la razón social de *Kong Tay*.... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento:

Yo, Pablo Arosemena, vecino de Panamá, haciendo uso del poder que me ha conferido la Compañía de Leche Condensada de Borden, (Borden's Condensed Milk Company) ocuro ante Vuestra Señoría a pedirle que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que a continuación describo, y expedir el correspondiente certificado a nombre de la Compañía solicitante:

La marca de fábrica consiste en la figura de una águila según aparece en el facsimile que presenté debidamente firmado en tres ejemplares. El águila ordinariamente aparece representada con las alas desplegadas, llevando en las garras un ramo y en el pico un rótulo ó letrero dividido en tres fajas en las cuales va escrito el nombre de BORDEN'S EAGLE BRAND en letras mayúsculas, pero tanto el rótulo como las palabras pueden ser omitidas en todo ó en parte, ó las palabras sustituidas por otras sin cambiar el carácter de la

marca, pues lo esencial de ella es la figura del águila.

Esta marca ha sido usada por la Compañía y por sus predecesores en el negocio desde 1866; fué registrada en la oficina de Patentes de los Estados Unidos el 24 de Febrero de 1880; y se usa para designar los artículos comerciales siguientes: Leche y Leche Condensada.

Presento á Vuestra Señoría los siguientes documentos:

El poder de que hago uso;

La prueba de que la marca fué registrada en los Estados Unidos;

La cesión de la marca á la Compañía de Leche Condensada de Borden;

Los facsimiles de la marca; y

El recibo que acredita el pago de los derechos fiscales, y de publicación.

Sabanas de Panamá, Abril 11 de 1908.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Abril 23 de 1908.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado los derechos de registro de la solicitud en el periódico oficial,

En consecuencia, el valor de la inserción en el periódico, según los recibos del Tesorero General de la República que el peticionario acompaña,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la primera publicación no hubiere reclamación alguna en contrario, registrar la marca de fábrica en referencia y expedir el certificado correspondiente.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario,

Ladislao Sosa.

3v.—1

SOLICITUD

de Patente de invención.

Facultado por el poder que acompaño, poder que me ha sido conferido por el Sr. Monnier Ducaetel, de París, Gerente de la sociedad anónima denominada *La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mécanique Lu Sol*, de París, Francia, solicito una Patente de Invención que asegure á la mencionada sociedad privilegio por el término de diez años para poner en ejercicio, usar, vender y explotar en el territorio de esta República un invento de su propiedad denominado *Mejoras introducidas en la Patente principal número 12*.

La Patente número 12 á que aquí se hace referencia fué expedida por la Secretaría de Fomento el 16 de Marzo de 1906, y el certificado respectivo fué publicado en la GACETA OFICIAL de 21 del mismo mes, número 244.

Los puntos de invención propia y nueva que envuelve esta solicitud se especifican con toda claridad en pliego separado adjunto.

La Patente de Invención que solicito debe ser expedida á favor de la

mencionada sociedad *La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mécanique Du Sol*, residente en París, Francia.

Presento una descripción pormenorizada del invento, acompañada de los dibujos respectivos que facilitan su inteligencia; al mismo tiempo acompaño la constancia de que se ha pagado una anualidad anticipada de los derechos fiscales, y del pago del importe de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Abril 1.º de 1908.

Julio Arias.

A Su Señoría el Secretario de Fomento.

E. S. D.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 15 de 1908.

Consta en estas diligencias que el peticionario, señor Julio Arias, ha pagado los derechos correspondientes á una anualidad del privilegio que solicita, y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

En consecuencia, publíquese el memorial en el periódico, junto con esta Resolución, pasados treinta días, á contar de la publicación, no se hiciera reclamo alguno en contrario, se concederá la Patente de Invención que se solicita.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—3

SOLICITUD

de registro de las Marcas de Fábrica números 27,054, 67,295 & 68,067.

Señor Secretario de Fomento:

Facultado por el poder que acompaño, poder que me ha sido otorgado por la sociedad denominada *The H. B. Claffin Company*, de New York, respetuosamente solicito, por el digno órgano de Usia, el registro en la República de Panamá, de las tres marcas de fábrica arriba enumeradas, la descripción de las cuales es la siguiente:



1.—(27054).—

Esta marca consiste en un rótulo oblongo sobre el cual están impresas las palabras "Napoleon's Cologne" en la

tras de fantasía, y debajo de las palabras un diseño que representa un ramillete de violetas. En el uso se hace impresión en color, pero esto no es de importancia y puede ser cambiada voluntariamente sin materialmente afectar el carácter de la marca de fábrica cuyo característico ó distintivo esencial son las palabras "Napoleon's Cologne" y el ramillete de violetas. Es costumbre aplicar dicha marca de fábrica á los frascos ó envases que contienen el artículo (el cual, como lo indica el rótulo, es una preparación para el tocador) por medio de rótulos adecuados sobre los cuales se imprimen en colores, como ya se ha dicho

POLEON



2. (57295).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo o característico esencial de la marca es el busto de un hombre el cual lleva en la cabeza una corona de laurel; en la parte superior del rótulo está impresa la palabra "Napoleon" en letras mayúsculas. Esta marca sirve para amparar acciones antiépticas y germicidas uso interno o externo en la de pastillas, lociones, y polvos. Se aplica a los paquetes que los contienen un rótulo impreso el cual se muestra la marca.

3. (68097).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo o característico esencial de la marca es un diseño elíptico en el cual se encuentra una corona de laurel, el cual lleva en la parte superior la palabra "Napoleon" en letras de fantasía. Esta marca sirve para amparar el jabón en pastillas que fabrica la mencionada, y se aplica por medio de los efectos, o en los que los contienen, o poniendo en un rótulo impreso el cual se muestra dicha marca.

4. (68098).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo o característico esencial de la marca es un diseño elíptico en el cual se encuentra una corona de laurel, el cual lleva en la parte superior la palabra "Napoleon" en letras de fantasía. Esta marca sirve para amparar el jabón en pastillas que fabrica la mencionada, y se aplica por medio de los efectos, o en los que los contienen, o poniendo en un rótulo impreso el cual se muestra dicha marca.

5. (68099).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo o característico esencial de la marca es un diseño elíptico en el cual se encuentra una corona de laurel, el cual lleva en la parte superior la palabra "Napoleon" en letras de fantasía. Esta marca sirve para amparar el jabón en pastillas que fabrica la mencionada, y se aplica por medio de los efectos, o en los que los contienen, o poniendo en un rótulo impreso el cual se muestra dicha marca.

6. (68100).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo o característico esencial de la marca es un diseño elíptico en el cual se encuentra una corona de laurel, el cual lleva en la parte superior la palabra "Napoleon" en letras de fantasía. Esta marca sirve para amparar el jabón en pastillas que fabrica la mencionada, y se aplica por medio de los efectos, o en los que los contienen, o poniendo en un rótulo impreso el cual se muestra dicha marca.

7. (68101).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo o característico esencial de la marca es un diseño elíptico en el cual se encuentra una corona de laurel, el cual lleva en la parte superior la palabra "Napoleon" en letras de fantasía. Esta marca sirve para amparar el jabón en pastillas que fabrica la mencionada, y se aplica por medio de los efectos, o en los que los contienen, o poniendo en un rótulo impreso el cual se muestra dicha marca.

8. (68102).—Esta marca consiste en un rótulo que puede ser de cualquier forma y la impresión en cualquier color. El distintivo o característico esencial de la marca es un diseño elíptico en el cual se encuentra una corona de laurel, el cual lleva en la parte superior la palabra "Napoleon" en letras de fantasía. Esta marca sirve para amparar el jabón en pastillas que fabrica la mencionada, y se aplica por medio de los efectos, o en los que los contienen, o poniendo en un rótulo impreso el cual se muestra dicha marca.

Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 502 DE 1908,
(DE 14 DE FEBRERO),

de reparos a las cuentas del Consulado en el Callao, correspondientes a los meses de Julio y Diciembre de 1907, de las cuales es responsable el señor A. Freyre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

No puede practicarse el examen de las cuentas del Consulado de la República en el Callao, correspondientes a los meses de Julio y Diciembre de 1907, porque no se han recibido los respectivos comprobantes.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Dejar en suspenso dichas cuentas hasta que se reciban en este Tribunal los correspondientes comprobantes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 503 DE 1908,
(DE 14 DE FEBRERO),

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor S. H. McCormick.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen de la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, no puede practicarse porque faltan los respectivos comprobantes.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Dejar en suspenso dicha cuenta hasta que se reciban en este Tribunal los correspondientes comprobantes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 504 DE 1908,
(DE 14 DE FEBRERO),

de reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor Manuel S. Amí.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, resultan las irregularidades siguientes:

Las entradas por los ingresos y los egresos están en regla, pero a) debe de la cuenta se encuentra una entrada que dice textualmente así:

"Saldo de Caja del servicio personal en Noviembre B. 43.30". Traído a la vista el libro de cuentas remitido por el responsable se observa que se ha llevado una cuenta especial de esa renta y arroja el 31 de Octubre un saldo de B. 45.30 que según se expresa en una comunicación fechada el 9 de Enero último, distinguida con el número 3, dicho saldo fue traspasado a la cuenta general de la Tesorería para sufragar los gastos de las obras públicas que se están haciendo.

Al juicio de este Tribunal la cuenta de servicio personal es igual a cualquiera otra de las rentas Municipales y como expresa el Presupuesto

de Rentas y Gastos dictado por el Acuerdo número 1 de 9 de Febrero del año de 1907.

Ocurra pues preguntar, por qué ha llevado el señor Tesorero una cuenta especial por este ingreso?

No se ha recibido con la cuenta de que se trata, el libro de registro de los bienes pertenecientes al Distrito.

Tampoco ha venido el libro de Cuentas Corrientes de que hace mérito el numeral 3.º del artículo 16 del Decreto número 38 de 1907, cerrado según lo ordena la disposición que acaba de citarse.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver, muy a su pesar, la cuenta a que el presente auto se refiere, con el fin de que el responsable haga las rectificaciones del caso, para lo cual se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 505 DE 1908,
(DE 15 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuellar, referente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Cuellar, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, y llámase la atención al responsable a lo que dispone el artículo 33 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 506 DE 1908,
(DE 15 DE FEBRERO),

por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañas, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor L. Alzprúa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Cañas, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, da lugar a las observaciones siguientes:

1º No se han recibido los talones que comprueban las recaudaciones efectuadas;

2º No se acompañan las Ordenes de Pago números 81 y 82 que anuncia la Carta de Aviso, pero si se han recibido las facturas y las liquidaciones respectivas;

3º La Orden de Pago que en la Carta de Aviso se designa con el número 85 trae el número 74;

4º Entre los comprobantes se encuentra una Orden de Pago número 92, fechada el 14 de Diciembre, que no aparece en la cuenta que se examina, sin duda por no corresponder al mes de que ella figura.

5º No puede aceptarse como exacto el saldo que la cuenta acusa en 1.º de Noviembre, en una forma extraña, señalando como saldo en Caja..... B. 40.0

Saldo de la Instrucción Pública..... 1.02 1/2

A este respecto se le ha llamado la atención al responsable. En vista de las observaciones que preceden, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor León Alzprúa, la cuenta a que el presente auto se refiere, para que en el término de 15 días más el de la distancia, se sirva hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 507 DE 1908,
(DE 15 DE FEBRERO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referente al mes de Diciembre de 1907, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor José Paredes. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 508 DE 1908,
(DE 15 DE FEBRERO),

de reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, de la cual es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las entradas que constituyen la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Noviembre de 1907, resultan conformes, pero no puede pronunciarse la aprobación definitiva de que trata la Ley 9 de 1907, porque no puede aceptarse como exacta la existencia del mes anterior por cuanto aún no se han recibido en este Tribunal los descargos referentes a los autos de reparos anteriores números 294, 361, 411 y 454. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Dejar en suspenso el examen de dicha cuenta, hasta que se reciban en este Tribunal los descargos correspondientes a los autos de reparos anteriores, arriba citados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

4. Abril 1 de 1908.

Julio Arias.

de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 13 de 1908.

El memorial que precede y en cuenta que se han pagado los derechos de registro, así como el de la inserción de la solicitud de inscripción oficial, según consta en los libros del Tesorero General Municipal, que el peticionario

SE RESUELVE:

Por la anterior solicitud y si treinta días después de la publicación no hubiere reclamación al contrario, hacer el registro en referencia y expedir auto correspondiente.

Secretario de Fomento,

GIL FONSECA J.

(SALIDAS)

000215

DIA	HORA	CLASE Y APAREJO	BANDERA	NOMBRE	DESTINO	CAPITAN	TRIPULACION	CARGA	CORRESPONDENCIA			OBSERVACIONES
									Pagos	Sacos	Pagos	
Feb. 24	10 a. m.	Vapor	Inglese	Jamaica	Kingston.	Pto. Root.	38	400 bultos	...	4	...	Salio de Cristóbal
25	11	..	Noruega	Henfrain	Puerto Barrios.	Horten.	38	84033 bultos.	...	2	...	
26	1	..	Alemana	Georgina	Kingston.	Laws.	168	24	...	..	...	
27	1	..	Inglese	Oroya	Bocas del Toro	R. Olsen.	33	2	...	..	...	
28	1	..	Noruega	Preston	Pto. Limón	Boldt.	120	204	...	..	...	
29	1	..	Alemana	Prinz Sigismund.	Bocas del Toro	Mader.	46	41 bultos.	...	..	...	
30	1	..	Inglese	Appomatox.	Pto. Limón	Leitner.	136	7470 bultos.	...	..	...	
1	1	..	Alemana	Prinz Joschin.	New York	Cornning.	105	...	...	..	...	
2	1	..	Americana	Colón	...	...	127	...	...	..	...	
3	1	..	...	...	...	...	...	...	...	..	...	

Colón. 29 de Febrero de 1908.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional,

JUAN JOSE DIAZ.

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

de la visita pasado por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la Oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1908.

En Bocas del Toro, a los 26 días del mes de Marzo de 1908, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se presentaron en el Juzgado 1.º del Circuito a pasarle la visita reglamentaria correspondiente al mes de Febrero próximo pasado. Encontrándose presente el señor Juez, su Secretario y demás empleados, se dió principio al acto del modo siguiente:

Quedan pendientes en Enero, negocios civiles..... 18
Entraron durante el mes..... 2

Total..... 20
Que se descomponen así:
Demandas ordinarias..... 5
Juicios de sucesión..... 10
... especiales..... 5 20

Las providencias dictadas por la Oficina son las siguientes:

Autos interlocutorios..... 3
Exhortos..... 1
Autos de proceder..... 1
Notas oficiales..... 16
Declaraciones..... 10
Extracto de escrituras..... 1

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se dió por terminada esta visita que se firma.

El Gobernador, A. GUTIERREZ VIANZA - El Juez, OLEGARIO ESTRADA.
El Secretario, E. Escalante, J. Bermúdez C., Secretario del Gobernador.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en la ciudad de Bocas del Toro, a...

(Hay un timbre nacional de la clase segunda de ochenta centavos, y siete de tercera clase de un peso cincuenta centavos cada uno.)

En esta fecha se ha presentado el señor Kong Tay, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Kong Tay.

Consta de (224) doscientas veinticuatro fojas que computadas a razón de cinco centavos (5 cs.) cada una, dan un total de once pesos con treinta centavos (\$ 11.30), suma que ha sido consignada en ocho timbres nacionales, que se adhieren a la primera foja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos o ho.

El Administrador Provincial de Hacienda, S. SELLES.—El dueño del libro, Kong Tay.—El Juez 1.º del Circuito, OLEGARIO ESTRADA.—El Secretario, Ernesto Escalante C.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Valerio Calderón, vecino del sitio de la "Campinilla", jurisdicción del Distrito Municipal de Natá—Provincia de Colón—para que se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio; b... entendido.

que si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Reúniéndose a las autoridades y a los p... en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado y firmado en Panamá, a los tres días de mes de Abril de mil novecientos ocho.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

Carlos L. López.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907.

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber que en poder del señor Manuel María Grimaldo se encuentra depositado un caballo de color colorado, de buena porte, con un lucero en la frente y la pata de atrás del lado de montar calzada, sin dueño, marcado a...

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Los Santos, Enero 28 de 1908.

El Alcalde

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eurique Palacios, ha presentado a este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada a fuego con estas iniciales: V R K, y señalada a sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca a fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjurjo.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.